

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRIGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

16.- EXPEDIENTE RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO (FITAPA) EN CONCEPTO DE APOYO DE LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE PADRES Y MADRES (PROYECTO DE ACOGIDA TEMPRANA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DE PRIMARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN SU ANUALIDAD 2025), A EFECTOS DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, con propuesta de acuerdo que elevan a la Junta de Gobierno la Dirección General de Políticas Sociales y la Concejalía de Gobierno del Área de Políticas Sociales, con competencias sectoriales delegadas en materia de Educación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fechas 22 y 27 de enero de 2025, la FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO (en adelante FITAPA) con CIF G38040176 presentó por registro electrónico general al Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, la documentación para que, por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se tramite la concesión de la subvención para el proyecto de Acogida temprana y actividades extraescolares en los centros de primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Que al objeto de seguir avanzando en la consecución de la conciliación familiar, por este Ayuntamiento se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, una línea específica por importe de 420.000,00€ a favor de la citada entidad y con el objetivo de impulsar un sistema público de cuidados corresponsables, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomentar la creación de empleo dentro de algunos sectores más vulnerables y conseguir una mayor igualdad e independencia económica de la mujer. Las acciones que se realicen en el marco del presente proyecto serán gratuitas para las familias.

Tercero. - A la vista de lo expuesto, existiendo interés en la formalización de convenio con FITAPA y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, consta en el expediente, acreditación de que la Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y también con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.



Cuarto. - Consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 29 de enero de 2025 en el que se justifican los términos del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Quinto. - Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica para Informe preceptivo, ésta emitió Informe con fecha 10 de febrero de 2025, en la que se indican las siguientes observaciones:

- *No consta documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al abono de la subvención ni informe de estabilidad presupuestaria ni sostenibilidad financiera, que se debe emitir en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta documentación debe obrar en el expediente antes de la aprobación del Convenio.*

Dado que en el momento de la remisión del Informe no se encontraba abierto el aplicativo contable municipal no fue posible la emisión del documento contable, incluyéndose en este momento documento contable en fase RC con número de apunte previo 920250000325.

- *Se debe indicar la competencia que la Federación, de acuerdo con las finalidades que le atribuyen sus estatutos, ostenta para el desarrollo de la actividad.*

Según el artículo 3.8.b de sus Estatutos, corresponde a la Federación potenciar iniciativas educativas y culturales en colaboración con el profesorado, otras asociaciones u organismos no gubernamentales, Ayuntamientos y demás Administraciones.

- *La competencia en la que se fundamenta la actuación de las Administraciones Públicas. Se debe indicar la misma, pues no se señala en el borrador de Convenio. Por lo tanto, en apartado anterior al clausulado, se deben describir las competencias que cada una de las partes ostenta y que se desarrollarán con la aplicación del convenio.*

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, “para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, de conformidad a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- *Se debe indicar la imputación concreta al presupuesto del compromiso económico que asume.*

El compromiso económico se encuentra reflejado en el Presupuesto de la entidad aprobado definitivamente con fecha 31 de enero de 2025 en la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303.

- *Por lo tanto, el presente expediente sí está sujeto a fiscalización previa de acuerdo con lo establecido en los artículos 133.h) de la LBRL, 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local, debiendo emitirse el*



informe de fiscalización en último lugar, tal y como dispone el artículo 14.2 del Reglamento de la Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta lo indicado por la Asesoría Jurídica, se remite el expediente a fiscalización previa.

- *Por otro lado, se debe advertir que la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, dispone en su apartado 4 que a la subvención nominativa que se formalice mediante convenio se habrá de acompañar el documento contable ADO en caso de que se trate de subvenciones con pago anticipado, como es el caso que nos ocupa.*

Dado que el órgano competente para la aprobación del convenio y el órgano competente para la aprobación del gasto es diferente conforme a las Bases de Ejecución vigentes, no procede la emisión de documento contable en fase ADO.

- *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

Se añade la estipulación decimocuarta del convenio que indica lo siguiente:

Decimocuarta. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

- *Plazo para abonar la subvención, y documentación necesaria para realizar el abono de la misma (memoria de actividades realizadas hasta la fecha de suscripción del contrato, por ejemplo).*

En el convenio se indica que “el abono se producirá una vez aprobado el Presupuesto, y en todo caso, en el plazo de tres meses tras la aprobación del mismo”. En cuanto a la documentación, se estará a lo dispuesto en el proyecto presentado para la solicitud de la subvención.

- *Indicar qué unidad o servicio del Ayuntamiento será el encargado del seguimiento de la subvención.*

En relación al seguimiento del Consejo, se establece que se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por una persona representante del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud y otra de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (FITAPA) firmantes de este convenio.

Por tanto, será encargado del seguimiento el Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.



- *Finalmente, y en cumplimiento del artículo 8 de la LGS, el convenio (bases reguladoras de la subvención), debe hacer mención expresa al Plan Estratégico de Subvenciones vigente.*

Se incluye la referencia expresa al Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

- *No consta informe del Servicio responsable que señale que la Memoria de actividad presentada por el futuro beneficiario es correcta y se adecúa a las necesidades de la Administración Local. Este aspecto es de suma importancia en el expediente, pues se debe certificar por el servicio competente que la actividad se ha desarrollado o se ha venido desarrollando de manera satisfactoria para poder abonar la subvención, así como darla por justificada.*

Esta subvención se ha otorgado desde el curso escolar 2021/2022 sin ninguna incidencia reseñable.

- *Formalizado el Convenio, éste deberá ser remitido al Registro de Convenios dependiente de la Dirección de la Oficina de la Junta de Gobierno, para su registro.*

Se incluye en la parte dispositiva de la presente propuesta remitir al Registro de Convenios a los efectos de su registro.

- *Se ha de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de publicar relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.*

Una vez formalizado el convenio, se dará cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sexto. – La Intervención General devuelve el expediente mediante diligencia de fecha 24 de febrero de 2025, en la que se devuelve el expediente para que se tenga en cuenta lo siguiente:

“...En virtud de lo preceptuado en la Base 21ª 4 b) de las de Ejecución del Presupuesto para 2025 relativo a “REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES”, la aprobación de las subvenciones nominativas que se instrumenten mediante convenio, (como es el caso que nos ocupa) requieren de la aprobación paralela del gasto del que traen causa.

Partiendo de que nos encontramos ante un gasto con financiación afectada en un 61% por el Gobierno de Canarias, con código de proyecto 2025 3 39 2 1 GASTOS PROTOCOLO PLAN CORRESPONSABLES, del expediente referenciado y consultado el aplicativo municipal contable SICAL WIN, no se desprende el correspondiente compromiso firme de ingreso que dará lugar a un derecho de cobro exigible por este Consistorio.

De conformidad con lo expuesto, y a efectos de la aprobación del convenio que ahora se pretende, junto con el gasto que lo acompaña -de acuerdo con la nueva redacción de la Base



21ª.4 b)- deberá previamente incorporarse la mencionada aportación externa- para en consecuencia, acordar la autorización y disposición del gasto...”

Se incorpora al expediente documento de compromiso de ingreso de fecha 26 de febrero de 2025 por importe de 975.731,00 € y con nº de apunte previo 920251000054, asimismo se incorpora informe de Tesorería de fecha 10 de febrero de 2025 en el que consta la fecha de ingreso de la de la subvención otorgada por la Consejería de Bienestar Social, Igual, Juventud, Infancia y Familia por un importe de EUROS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (957.731,00 €).

Séptimo. – Remitido el expediente a preceptivo informe de la Intervención General, ésta emite informe de conformidad de fecha 18 de marzo de 2025 y cuyas observaciones se tendrán en cuenta por este Servicio una vez aprobado el presente Convenio por la Junta de Gobierno Local acordando la autorización y disposición del gasto, así como en su caso, el reconocimiento de la obligación por la Concejalía Delegada en materia de Educación y Juventud, previa fiscalización de dicha propuesta, asimismo se procede a subsanar en la Cláusula cuarta del Convenio relativa a compromiso del Ayuntamiento la referencia a la fase de reconocimiento de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), son subvenciones previstas nominativamente aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones viene regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGLGS), que establece que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el Convenio”*, cuyo contenido mínimo se establece en el citado artículo, y que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

II.- Conforme establece el art. 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005, establece que las subvenciones prevista nominativamente en el presupuesto general municipal se regirá, entre otras normas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP), por la LGS y por el Convenio a través del cual se canaliza, estableciéndose en su apartado 2 el contenido necesario que el citado documento regulador debe contener, requisitos que se incluyen en el convenio que se pretende aprobar.

Y así, en aplicación de la base 21.4 de BEP, procede la suscripción y formalización del convenio, por cuanto esta Corporación ha solicitado acogerse al Plan Corresponsable que se ejecuta por el Ministerio de Igualdad a través de los fondos consignado por la Consejería de



Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, la cual asume el compromiso de trabajar conjuntamente con los Ayuntamientos en una red profesional de cuidado con el desarrollo del citado Plan Corresponsables, aprobando las aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos que las soliciten; y así, por la Orden Nº: 1261/2024, de la citada se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, permitiendo la derivación de la gestión de las actividades aparejadas a la puesta en marcha de dicho Plan hacia las Asociaciones de Familias del Alumnado (AFAS-AMPAS) a través de la formalización de convenios, subvenciones u otros vínculos jurídicos entre la Administración pública local o autonómica y las propias AFAS-AMPAS.

III.- En virtud del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se incorporarán al expediente los siguientes documentos: 1. Memoria justificativa (art. 50.1 LRJSP) en la que se analice la necesidad y oportunidad, su impacto económico, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP y el borrador del Convenio. 2. Informe del Servicio Jurídico (art. 50.2 a LRJSP).

IV.- Por estar prevista la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025 a finales del mes de enero, procede la aplicación del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sobre eficacia retroactiva de los actos administrativos en tanto ésta produce efectos favorables en la interesada y no lesiona derechos o intereses legítimos de terceros.

V.- De acuerdo con lo señalado en la letra g) del artículo 14.1, del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el expediente se somete a preceptivo el informe de los servicios jurídicos.

VI.- En aplicación del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su apartado 2. d): Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras (...) d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional (...).

VII.- Conforme al Decreto del Excmo. Alcalde de fecha 30 de octubre de 2013 por el que se aprueban las Directrices que han de regir la aprobación y celebración de convenios y creación del registro de Convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos, la competencia para la aprobación del presente Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local por tratarse de una colaboración con un ente privado que conlleva gasto a cargo del Ayuntamiento.

Deberá previamente aprobarse el correspondiente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y posteriormente acordarse la autorización y disposición del gasto, así como, en su caso, el reconocimiento de la obligación por la Concejalía con competencias en materia de Educación y Juventud.



VIII.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula por la Jefatura del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección General de Políticas Sociales, Concejalía Delegada en materia de Educación y Juventud y Concejalía de Gobierno del Área de Políticas Sociales.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio subvención nominativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la FEDERACIÓN INSULAR TINTERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO (FITAPA), con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO SUBVENCIÓN-NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA FEDERACIÓN INSULAR TINTERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO (FITAPA) PARA EL PROYECTO DE ACOGIDA TEMPRANA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DE PRIMARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN SU ANUALIDAD 2025.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. doña Rosario González Carballo, Concejala con competencias en materia de Educación y Juventud, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, de delegación de competencias.

Dicha Concejalía ostentará, asimismo, la competencia para formalizar el convenio que se suscriba, así como cualquier otro acto de gestión que se derive, todo ello en virtud de la Instrucción de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2021.

Todo ello en virtud de la competencia regulada en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De otra parte, don José Manuel Delgado González con DNI 45523724P actuando en representación de la FEDERACIÓN INSULAR TINTERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO (FITAPA) con CIF G38040176 en calidad



de Presidente de la misma según el artículo 35 de sus Estatutos por los que corresponde al Presidente “c) Representar a FITAPA en los organismos públicos y entidades privadas” e inscripción de la Junta Directiva de FITAPA de fecha 16 de diciembre de 2020 con número de inscripción 4005 en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y domicilio en calle Gara y Jonay n.º 1 CP: 38010, Santa Cruz de Tenerife.

Todo ello en virtud de lo indicado en el artículo 3.8.b de sus Estatutos dado que corresponde a la Federación potenciar iniciativas educativas y culturales en colaboración con el profesorado, otras asociaciones u organismos no gubernamentales, Ayuntamientos y demás Administraciones.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para actuar, acuerdan suscribir este convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la concesión de una subvención directa por importe de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000€), según se dispone en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, a favor de la FEDERACIÓN INSULAR TINTERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO (en adelante FITAPA) con CIF

G38040176, para la ejecución del proyecto de Acogida temprana y actividades extraescolares en los centros de primaria de Santa Cruz de Tenerife, durante el curso escolar 2024-2025, conforme a la Memoria de actividad presentada por la Entidad y el desarrollo de acciones para favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias del municipio de Santa Cruz de Tenerife, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303.

Segunda: Subcontratación

Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Tercera: Compromisos de FITAPA

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Proyecto.*



- *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención*
- *En el caso de contratar personal para alguna de las actividades, deberá estar entre algunas de las categorías profesionales previamente establecidas por el Ministerio de Igualdad y que son las siguientes: Titulación Técnica Superior en Educación Infantil, Animación Sociocultural y Turística, Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Integración social, Titulación de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, Auxiliar en Educación Infantil o Jardín de Infancia.*
- *Deberá además atenderse al orden de prelación establecido por el Plan Corresponsables a la hora de contratar personal. En caso de contratar solo a una persona para la actividad, se entenderá atendido si se encuentra dentro de algunas de las categorías definidas.*
- *Destinar la cantidad total de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000€) para el desarrollo de actividades según lo establecido en el presente convenio.*
- *Realizar la gestión de inscripción de alumnado en las actividades y contratar el correspondiente seguro si fuese preceptivo.*
- *Llevar un seguimiento de las actividades realizadas de cara a completar la evaluación del Plan y su justificación.*
- *Justificar, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, las actividades realizadas en el marco de este convenio con la documentación que se establece en la cláusula quinta del convenio.*
- *En caso de no ejecutar el presupuesto previamente acordado, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados.*
- *Comunicar inmediatamente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.*
- *Proporcionar cuantos informes se requieran desde la Administración concedente, respecto a la gestión de dicho proyecto.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Justificar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; dicha*



acreditación se puede realizar por el propio Ayuntamiento a través de la Plataforma de Intermediación, siempre que FITAPA lo autorice expresamente.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- Hacer constar en cuantos materiales se utilicen o editen para la difusión de los programas o actividades subvencionadas (materiales impresos, audiovisuales, electrónicos, cartelería, mención en medios de comunicación o RRSS, etc...) que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La entidad beneficiaria está obligada a la inclusión de la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo la leyenda "Subvencionado por la Concejalía de Educación y Juventud:" de forma visible, en lugar preferencial y, al menos, con la misma categoría que el logotipo de la entidad beneficiaria de la subvención, asimismo deberá hacerse constar la colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y además se apostará por la utilización de un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión.*
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Cuarta: Compromiso del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- Proceder al pago anticipado por tratarse de una actividad que se viene ejecutando durante el presente curso escolar, de la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000€) en concepto de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal de 2025 con el fin de la realización del SERVICIO DE ACOGIDA TEMPRANA Y TARDÍA en los CEIP durante el curso escolar 2024/2025 y cuyas prestaciones, entre otras, serán las siguientes:*
- El servicio de acogida temprana se ofrecerá a los alumnos y alumnas en el centro, en horario de mañana de 7:00-9:00 horas y la recogida tardía en horario de tarde, en el turno de 15:00-18:00 horas, esta última sólo para infantil, desde el inicio del curso escolar 2024 hasta el mes de junio de 2025.*
- Las actividades que se desarrollen durante este horario tendrán un carácter lúdico y educativo, serán variadas y propuestas en diferentes espacios, intentando siempre adaptar los mismos a la actividad a desarrollar.*
- Tendrán un carácter flexible y se adaptarán al grupo al que vayan destinadas, al estado de ánimo, al clima, recursos y materiales disponibles.*
- Se permitirá una flexibilidad en los horarios de las familias que conlleve a una mayor permanencia en el mercado de trabajo y mayor calidad de vida.*



El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación, y se efectuará en su totalidad, una vez suscrito el presente Convenio. El abono se producirá una vez aprobado el Presupuesto, y en todo caso, en el plazo de tres meses tras la aprobación del mismo.

Las actividades iniciadas antes de la firma del Convenio, en las que se ha aportado los presupuestos, se subvencionarán teniendo en cuenta la consulta realizada al Gobierno de Canarias, refieren que se permite cubrir esta actividad sin tener firmado el Convenio “siempre que esté alineado al Plan Corresponsables”.

Todas las actividades se llevarán a cabo bajo la permanente tutela y dinamización de la empresa que contrate FITAPA.

Quinta: Justificación de los gastos

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en la Resolución de Concesión, y conforme a los artículos 72.1 y 72.2 del Reglamento General de Subvenciones y los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste; dando cuenta, además, de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya:

1. Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas).



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.

e) Medidas de difusión adoptadas obligatorias conforme al artículo 14 apartado de la Ley General de Subvenciones.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Corporación, dirigida al Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

El plazo de justificación es de TRES MESES desde la finalización del curso escolar 2024-2025, disponiendo como fecha límite el día 30 de septiembre de 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Sexta: Reintegro

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, expuestos a continuación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro. Los supuestos del mencionado artículo 37 son los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.



e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención". Con carácter general, serán aplicables las condiciones y procedencia de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Séptima: Modificación del Convenio



En caso de que una de las partes quiera modificar el convenio de colaboración deberá comunicárselo a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha de la conclusión del mismo, requiriendo, en todo caso, el acuerdo unánime de las partes.

Octava: Seguimiento

1. Para el seguimiento de las acciones del convenio se establece una comisión de seguimiento que contará con una persona representante del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud y otra de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (FITAPA) firmantes de este convenio.

2. Referente al seguimiento de los pactos de este convenio, la comisión establecerá el calendario más adecuado para garantizar su correcta ejecución.

Novena: Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que deriven de la financiación del proyecto y para el periodo concreto establecido. En concreto, se considerarán subvencionables:

- Los gastos vinculados con las contrataciones de la empresa o empresas que desarrollen el servicio complementario de acogida temprana en los centros anteriormente relacionados.*
- Los gastos financieros ocasionados por operaciones de crédito y similares, necesarios para llevar a cabo la actuación subvencionada, hasta que se realice el pago de la subvención parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*
- Gastos corrientes y materiales fungibles. No serán subvencionables los gastos vinculados con la adquisición, construcción o rehabilitación de bienes inventariables.*

Décima: Vigencia del Convenio

Teniendo en cuenta el objeto del presente convenio establecido en la cláusula primera, su vigencia será la del curso escolar 2024-2025, desde el inicio del curso escolar hasta el mes de junio.

Decimoprimera: Compatibilidad con otras subvenciones



Esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del RDRGS.

Decimosegunda: Interpretación

En caso de dudas sobre la interpretación y/o ejecución del convenio, la comisión de seguimiento será la encargada de resolverlas. En última instancia, deberá consultarse a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias.

Decimotercera: Rescisión

El incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o por FITAPA será causa de resolución de este convenio.

Decimocuarta. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

Decimoquinta: Régimen Jurídico de Aplicación

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la propia Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (BOP n.146 de 05/09/2005), modificado por acuerdo plenario de 25 de febrero



de 2011 (BOP n°.94 de 10/06/2011), por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.”

SEGUNDO. – Proceder al pago anticipado de la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000€) en concepto de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal de 2025 a la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (FITAPA).

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (FITAPA) y a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y proceder a la formalización del Convenio.

CUARTO. - Remitir el convenio al Registro de Convenios dependiente de la Dirección de la Oficina de la Junta de Gobierno para su registro.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

**Visto Bueno
EL ALCALDE,**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703750724620615121 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>